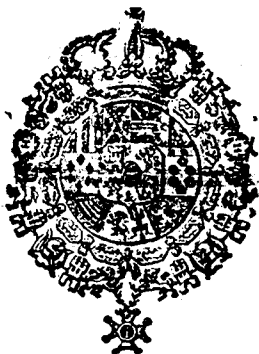


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Madridejos.

Número 9961 y 7497 del inventario.—Una tierra en término de Madridejos, procedente de Nuestra Señora del Rosario, sita en las Sierras camino de Cebrian mano derecha dentro de él, consta de 4 fanegas y 8 celemines para trigo, de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 2 hectáreas, 63 áreas y 24 centiáreas: linda por N. con Timoteo García, M. con calmo de la Sier-

ra de Cebrian, y S. con Juan José Rodriguez de la Morena: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 220: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 270, por que se subasta.

Número 9962 y 7498 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de Santuarios, en Valdespino mano izquierda de la Carra-yuela que de Herencias viene á Consuegra, con la que linda: al N. á P. con tierra de D. Demetrio Alvarez, S. con la de Leoncio Perez Moreno, de caber 7 fanegas y 7 celemines para trigo, de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 4 hectáreas, 57 áreas y 77 centiáreas: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 2800: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 2925, por que se subasta.

Número 9963 y 7489 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en el carril de Velasco con el que linda: al M. por N. con tierra de D. Francisco de Paula Abengoza, de caber 1 fanega y 5 celemines para trigo, de 600 estadales de 11 piés de lado ó sean 70 áreas y 91 centiáreas, es de mediana calidad: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 300: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 337 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9964 y 7500 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, situada donde están los vestigios del Pozo de Molino, consta de 5 fanegas para trigo de 600 es-

tadales de 11 piés de lado, ó sean 2 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas: linda por S. y N. con carril de Velasco despues de juntarse á el la sendilla de los Guardas: ha sido tasada en renta en 65 rs., en venta 1400: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1462 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 9965 y 7501 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino Real para el puerto desde Consuegra, con el que linda: al N. por S. con Simon Zamorano, P. con D. José Salcedo é Isidoro Dueñas, y M. con el carril que de Camuñas va á la fuente del Fresno, hoy sin uso, de haber 10 fanegas para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado cada una, ó sean 5 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas, de cuarta clase: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1400: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1575, por que se subasta.

Número 9966 y 7502 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita frente á la casa de los herederos de Cesáreo Rosel, por el otro lado de las olivas de la Cabeza del Conde vertientes á la cañada, consta de 8 fadegas y 9 celemines para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 4 hectáreas, 95 áreas y 59 centiáreas: linda por M. con olivas de los herederos de D. Antolin Perez Moreno, S. con los de Doña Manuela Alvarez, y N. con Gil Salas: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1250: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1350, por que se subasta.

Número 9967 y 9505 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, situada en el carril de las Minas, con el que linda: por P. y N. con Carrayuela del Armaden, hacepico con ambos, y M. con tierra de D. José Salcedo, de haber 4 fanegas y 3 celemines para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 2 hectáreas, 39 áreas y 74 centiáreas, de cuarta clase inferior: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 562 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 9968 y 7504 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de Santuarios, camino de Valdezarza, en la cañada Onda, consta de 1 fanega para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 56 áreas y 41 centiáreas: linda por S. con dicho camino, M. con tierra del Infante, y P. con los herederos de Don Casto Alvarez: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 500: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 540, por que se subasta.

Número 9969 y 7503 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino Real para Tembleque que la cruza, ver-

tientes á la cañada, de 8 fanegas para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 4 hectáreas, 51 áreas y 28 centiáreas, de mediana calidad: linda el pedazo de la derecha de dicho camino por M. con D. Francisco Delgado, y otra de Gregorio Infante, S. con Gil Yuste y el camino Real, N. con D. Juan Manuel Carramolino, y P. con el referido camino Real y el pedazo de la izquierda tierra de D. Francisco Delgado: ha sido tasada en renta en 56 rs., en venta 1200: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1260, por que se subasta.

Número 9970 y 7506 del inventario.—Otra tierra en dicho término, al sitio del Rasillo por el otro lado de la vereda y antes del pozo de Joaquin, carril del mismo nombre con el que linda: al S. y N. con D. José Salcedo, de haber 3 fanegas para trigo de 600 estadales de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 25 centiáreas, de cuarta clase: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 360: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 405, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueva quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Madrideojos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.